**COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

**ACTA DE EVALUACIÓN**

**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2018**

**"ADQUISICION DE CAÑOS DE TUBERIA DE ACERO PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE"**

1. **Introducción**

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de abril del año dos mil diez y ocho, siendo las 07:00 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9°, salón de reuniones de la **Dirección Operativa de Contrataciones (DOC)**, conforme a la Resolución **PR/EJ N° 186/18** de fecha 15 de marzo de 2018, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la **ADQUISICION DE CAÑOS DE TUBERIA DE ACERO PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE,** de acuerdo con lo dispuesto en los documentos del llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/18.

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación.

**2. Antecedentes.**

**a) N° de PAC:** ID 330.244.

**b) Disponibilidad Presupuestaria:**

La cobertura presupuestaria para la obligación y pago será del Presupuesto General de la Nación año 2018.

**c) Adendas y Aclaraciones:**

La Convocante ha emitido la Adenda N° 1 de fecha 20 de febrero de 2018 por medio del cual se modificó la planilla de precios.

Adenda N° 2 de fecha 12 de marzo de 2018 por medio de la cual se modificó la fecha de entrega y apertura de ofertas, quedando la apertura de oferta para el 21 de marzo de 2018.

Se deja constancia de que los oferentes no han realizado consultas.

**d) Miembros del Comité de Evaluación:**

Fueron designados por Resolución PR/EJ N° 186/18: el Ing. Silver Ramírez, Sub Gerente Retail (Coordinador), el Ing. Hugo Leguizamón, Encargado de la Sub Gerencia de Control de Producto y Medio Ambiente, la Abg. Cecilia Benzo, Secretaria General y el Ing. Victor González, Asesor de la Gerencia General.

Cabe resaltar que por Resolución PR/EJ N° 255/18 de fecha 10 de abril de 2018, el Ing. Victor González ya no forma parte del plantel de Petropar, razón por la cual no firmará esta evaluación.

**3. Acto de Apertura.**

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha veinte y un de marzo del año dos mil diez y ocho, siendo las once y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9°, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipulan las Bases y Condiciones SICP complemento de la versión impresa.

Las ofertas presentadas pertenecen a las siguientes empresas:

1- **M.A. INDUSTRIALES S.R.L.**

2- **FIERROS GUARANI de María Julia Planás.**

3- **PROVINDUS S.A.**

**4. Verificación de la documentación presentada.**

**a) Monto total de las ofertas de menor a mayor:**

| Item | Descripción | MONTO |
|---|---|---|
| 1 | M.A. INDUSTRIALES S.R.L. | 794.064.000.- |
| 2 | PROVINDUS S.A. | 819.727.920.- |
| 3 | FIERROS GUARANI de María Julia Planás | 828.600.000.- |

**b) Documentación presentada.**

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario N°



Abg. CECILIA BENZO
Secretaria General
PETROPAR

Ing. Hugo Leguizamón
Gerente de Operaciones y Proceso
PETROPAR

Ing. Silver Ramírez
Sub Gerente Retail
Dirección Comercial
PETROPAR

21.909/03, se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales presentados por las ofertas con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE".

El **Decreto Reglamentario 21.909/03 en el inciso 1) del Artículo 61,** establece: *"Métodos de Evaluación: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*".

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos establecidos:

| DOCUMENTO | M.A. INDUSTRIALES S.R.L. | PROVINDUS S.A. | FIERROS GUARANI de María Julia Planás |
|---|---|---|---|
| **A) Formulario de Oferta** | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **B) Garantía de Mantenimiento** | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (Personas Físicas)** | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE |
| **En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (Persona Física)** | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| **Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Persona Jurídica)** | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA |
| **Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Persona Jurídica)** | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA |
| **Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de de Contrataciones Públicas.** | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Teniendo en cuenta las documentaciones de carácter sustancial presentadas por los oferentes, este Comité pudo constatar que todos los oferentes cumplen con todas las documentaciones consideradas de carácter sustancial.

**El Artículo 61, inciso 2 y 3** establece: *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.*

*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación*".

La forma de adjudicación es por el total, la oferta considerada la más baja es la presentada por la empresa **M.A. INDUSTRIALES S.R.L.**, razón por la cual, este Comité ha evaluado a la misma. La evaluación se resume en el siguiente cuadro:

| DOCUMENTO | M.A. INDUSTRIALES S.R.L. |
|---|---|
| **C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.** | NO APLICA |
| **D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.** | |
| **Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes** | CUMPLE |



Abg. CECILIA BENZO
Secretaria General
PETROPAR

Ing. Hugo Veguizamón
Gerente de Operaciones y Proceso
PETROPAR

Ing. Silver Ramírez
Sub Gerente Retail
Dirección Comercial
PETROPAR

| | |
|---|---|
| **Fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.** | CUMPLE |
| **Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.** | CUMPLE |
| **Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la oferta** | CUMPLE |
| **Fotocopia simple de la Patente municipal vigente correspondiente al semestre de presentación de la oferta.** | CUMPLE |
| **E) Oferentes en Consorcio.** | NO APLICA |
| **F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.** | NO APLICA |
| **G) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.** | |
| **1 –Fotocopia autenticada de contratos ejecutados y/o facturaciones de ventas con instituciones públicas y/o privadas en la provisión de caños de acero para distribución de fluidos y/o gases y/o presión y/o agua y/o productos viscosos para plantas industriales, dentro de los tres (3) años (2015, 2016 y 2017) por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 50% del monto total ofertado. Podrá presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones de venta que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido emitidas dentro del periodo mencionado. Cada contrato presentado deberá estar respaldado por al menos el 20% del monto declarado en los mismos con facturas emitidas en el marco de la ejecución del contrato presentado.** | CUMPLE **(Anexo 1)** |
| **2 - Estados Financieros originales según Formato RG N°49/2014 emitida por la SET, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador de la Empresa de los Ejercicios Fiscales 2014, 2015 y 2016.** | CUMPLE |
| **H) Documentos adicionales requeridos.** | |
| **1. Certificado de Origen Nacional del Servicio/bien solicitado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio vigente al momento de presentación de la Oferta. La no presentación de este documento no implica la descalificación de la oferta sino la no aplicación del margen de preferencia establecido.** | NO APLICA |

Con respecto a las documentaciones, este Comité pudo constatar que la empresa **M.A. INDUSTRIALES S.R.L.**, no ha presentado contratos suficientes que cubran el promedio mínimo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin embrago, teniendo en cuenta que estas documentaciones son de carácter formal, se ha solicitado contrato y facturaciones por medio de la Nota DOC N° 255/18 de fecha 18 de abril de 2018. La empresa **M.A. INDUSTRIALES S.R.L.**, ha presentado la documentación solicitada por medio de Nota según mesa de entrada N° 5065 de fecha 20 de abril de 2018.

Teniendo en cuenta las documentaciones presentadas este Comité pudo constatar que la empresa **M.A. INDUSTRIALES S.R.L.** cumple con todos los documentos de carácter formal exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

La solicitud de las documentaciones faltantes fue realizada de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 59 del Decreto Reglamentario 21909/03**, que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*

*Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.*

*A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones; (g) traducciones.*

*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.*

*Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.*

*Conforme lo dispone el Art. 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitario*".

**5. <u>Calificación Legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40</u>.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…1. Criterios de Evaluación (IAO 35)…A) CALIFICACION LEGAL. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40."***, este Comité verificó las Declaraciones Juradas de no estar comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 40, remitidas por



Abg. CECILIA BENZO
Secretaria General
PETROPAR

Ing. Hugo Leguizamón
Gerente de Operaciones y Proceso
PETROPAR

Ing. Silver Ramirez
Sub Gerente Retail
Dirección Comercial
PETROPAR

todos los oferentes, además se verificaron los registros del personal de la Convocante y se pudo constatar que ninguno de los representantes, miembros y firmantes de las ofertas se encuentran inhabilitados por el Artículo 40 de la Ley 2051/03. También se consultó con la base de datos del SINARH y se pudo constatar que no se encuentran inhabilitados conforme al Artículos 40 de la Ley 2051/03.

**6. Análisis de precios ofertados.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…1. Criterios de Evaluación (IAO 35)…B) ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS"***, este Comité verificó la oferta presentada por **M.A. INDUSTRIALES S.R.L.** y se pudo confirmar que los ítems que componen la misma no se encuentran fuera de los rangos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

**7. Margen de preferencia para productos nacionales.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II.CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…1. Criterios de Evaluación (IAO 35)…C) MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES"***, se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia debido a que todos los oferentes han ofertado productos importados.

**8. Análisis de la Situación Financiera.**

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 37)…(A) Capacidad financiera"***, este Comité realizó la evaluación financiera a la empresa **M.A. INDUSTRIALES S.R.L.** y la misma cumple con los requisitos financieros exigidos por la Convocante. Se adjunta **Anexo 2.**

**9. Análisis Técnico.**

En la ***"SECCION II.CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37)…(B) Experiencia y Capacidad Técnica…"***, el Pliego de Bases y Condiciones establece los requisitos para la experiencia. Teniendo en cuenta las documentaciones presentadas por la empresa **M.A. INDUSTRIALES S.R.L.**, se pudo constatar que la misma cumple con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. **Se adjunta Anexo 1.**

**10. Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas.**

No fueron presentadas observaciones en el acto de apertura por parte de los oferentes.

**11. Observación.**

Se deja constancia de que el informe de evaluación de ofertas, si bien forma parte del proceso administrativo de selección y adjudicación de ofertas, en sí, propiamente no constituye un ACTO ADMINISTRATIVO, que produzca un efecto jurídico entre las partes, ya que el mismo tiene un mero valor recomendatorio, no vinculante y que éste no es suficiente por sí mismo para resolver la adjudicación a favor de una firma.

El ACTO mismo que define el resultado de un procedimiento de contratación es indefectiblemente la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, la cual ciertamente puede apartarse del Dictamen del Comité de Evaluación, siempre que existan motivos fundados en la Ley, que lo justifiquen.

**12. Motivo de Calificación.**

El artículo **60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03** dispone: "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y, 6. Los documentos de la oferta estén en general orden*".

El artículo **63 del Decreto Reglamentario N° 21.909** que dispone. "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".

El sistema de adjudicación es por el **TOTAL bajo la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas**, conforme lo establecen las Bases y Condiciones SICP complemento de la versión impresa.

La oferta considerada la más baja y que cumple con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones es la correspondiente a la empresa **M.A. INDUSTRIALES S.R.L.**

Abg. CECILIA BENZO
Secretaria General
PETROPAR

Ing. Hugo Legrizamón
Gerente de Operaciones y Proceso
PETROPAR

Ing. Silver Ramírez
Sub Gerente Retail
Dirección Comercial
PETROPAR

Esta contratación fue incluida en al PAC por un monto de Gs. 1.027.066.800.- (Guaraníes mil veinte y siete millones sesenta y seis mil ochocientos), la misma no posee en la actualidad Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, razón por la cual es importante resaltar que una vez que se cuente con el certificado mencionado, se proceda a realizar las gestiones para la adjudicación.

**13. <u>Conclusión o recomendación</u>**

El artículo 28 de la Ley N° 2.051 establece que: "*Con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…*".

En virtud a las consideraciones mencionadas, este Comité **RECOMIENDA**:

1) **ADJUDICAR** a la **M.A. INDUSTRIALES S.R.L.** la presente contratación por un monto mínimo de **Gs. 397.032.000.- (Guaraníes trescientos noventa y siete millones treinta y dos mil)** y por un monto máximo de **Gs. 794.064.000.- (Guaraníes setecientos noventa y cuatro millones sesenta y cuatro mil)** una vez que se cuente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

2) **FORMAN PARTE** de esta Evaluación las siguientes documentaciones:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Resolución PR/EJ N° 95/18 de fecha 06 de febrero de 2018 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza la contratación.
- Resolución PR/EJ N° 186/18 de fecha 15 de marzo de 2018 por medio del cual se constituye el Comité de Evaluación.
- Adenda N° 1 de fecha 20 de febrero de 2018
- Adenda N° 2 de fecha 12 de marzo de 2018.
- Acta de apertura de fecha 21 de marzo de 2018.
- Ofertas de las empresas: **M.A. INDUSTRIALES S.R.L., PROVINDUS S.A. y FIERROS GUARANÍ de María Julia Planás.**
- Nota DOC N° 255/18 de fecha 18 de abril de 2018 por medio de la cual se solicitan documentos a la empresa **M.A. INDUSTRIALES S.R.L.**
- Nota de la empresa M.A. INDUSTRIALES S.R.L. según mesa de entrada N° 5065 de fecha 20 de abril de 2018.
- Anexo N° 1.
- Anexo N° 2.
- Cuadro Comparativo de Ofertas

Se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de ofertas, siendo las 09:30 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

**Ing. Silver Ramírez**
**Sub Gerente Retail**
*Coordinador*

**Ing. Hugo Leguizamón**
**Encargado de la Sub Gerencia de Control de Producto y Medio Ambiente**
*Miembro*

**Abg. Cecilia Benzo**
**Secretaria General**
*Miembro*

ANEXO 1

M.A. INDUSTRIALES S.R.L.

EXPERIENCIA

Fotocopia autenticada de contratos ejecutados y/o facturaciones de ventas con instituciones públicas y/o privadas en la provisión de caños de acero para distribución de fluidos y/o gases y/o presión y/o agua y/o productos viscosos para plantas industriales, dentro de los tres (3) años (2015, 2016 y 2017) por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 50% del monto total ofertado. Podrá presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones de venta que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido emitidas dentro del periodo mencionado. Cada contrato presentado deberá estar respaldado por al menos el 20% del monto declarado en los mismos con facturas emitidas en el marco de la ejecución del contrato presentado.

| CONTRATO O FACTURAS | DESCRIPCION | MONTO USD | TIPO DE CAMBIO BCP DE LA FECHA DE LA FACTURA | MONTO TOTAL EN GS. | 20% DEL CONTRATO | Nº DE FACTURA | MONTO USD | TIPO DE CAMBIO | MONTO GS. | OBSERVACION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Factura 001-001-000460 | Tubo de acero carbono | No aplica | No aplica | **336.000.000** | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | Corresponde. |
| Factura 001-001-000748 | Tubo de acero inoxidable | No aplica | No aplica | **248.000.000** | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | Corresponde. |
| Factura 001-001-000994 | Tubo de acero carbono | No aplica | No aplica | **19.500.000** | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | Corresponde. |
| Factura 001-001-000999 | Tubo de acero carbono | No aplica | No aplica | **58.500.000** | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | Corresponde. |
| Factura 001-001-001009 | Tubo de acero carbono | No aplica | No aplica | **235.950.000** | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | Corresponde. |
| Factura 001-001-001020 | Tubo de acero carbono | No aplica | No aplica | **92.430.000** | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | Corresponde. |
| Factura 001-001-000760 | Tubo de acero carbono | No aplica | No aplica | **92.400.000** | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | Corresponde. |
| Factura 001-001-000776 | Tubo de acero inoxidable | No aplica | No aplica | **99.000.000** | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | Corresponde. |
| Factura 001-001-000479 | Tubo de acero carbono | No aplica | No aplica | **105.600.000** | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | Corresponde. |

| | |
|---|---|
| **MONTO TOTAL DE LOS CONTRATOS O FACTURACIONES QUE CORRESPONDE A LO SOLICITADO** | **1.287.380.000** |
| **PROMEDIO 50% DE LOS TRES ULTIMOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017** | **429.126.667** |
| **MONTO DE LA OFERTA** | **794.064.000** |
| **50 % DE LA OFERTA** | **397.032.000** |
| **CALIFICACION** | **CUMPLE** |

Ing. Silver Ramírez
Sub Gerente Retail
Dirección Comercial
PETROPAR

Abg. CECILIA BENZO
Secretaria General
PETROPAR

Ing. Hugo Leguizamón
Gerente de Operaciones y Proceso
PETROPAR

ANEXO 2

## RATIOS FINANCIEROS

| M.A. INDUSTRIALES S.R.L. | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | RATIO FINANCIERO | | AÑO 2014 | RATIO 2014 | AÑO 2015 | RATIO 2015 | AÑO 2016 | RATIO 2016 | PROMEDIO ULTIMOS 3 AÑOS (2014, 2015 Y 2016) | CALIFICACION |
| 1 | RATIO DE LIQUIDEZ | ACTIVO CORRIENTE | 291.505.676 | 1,62 | 285.577.037 | 1,73 | 251.008.122 | 2,09 | 1,81 | CUMPLE |
| | | PASIVO CORRIENTE | 179.931.091 | | 164.858.962 | | 120.164.283 | | | |
| 2 | ENDEUDAMIENTO | PASIVO TOTAL | 179.931.091 | 0,62 | 164.858.962 | 0,58 | 120.164.283 | 0,48 | 0,56 | CUMPLE |
| | | ACTIVO TOTAL | 291.505.676 | | 285.577.037 | | 251.008.122 | | | |
| 3 | RENTABILIDAD | UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO O PERDIDA POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN | 15.193.880 | 0,30 | 8.683.811 | 0,17 | 9.113.188 | 0,18 | 0,22 | CUMPLE |
| | | CAPITAL | 50.000.000 | | 50.000.000 | | 50.000.000 | | | |

Ing. Silver Ramírez
Sub Gerente Retail
Dirección Comercial
PETROPAR

Abg. CECILIA BENZO
Secretaria General
PETROPAR

Ing. Hugo Leguizamón
Gerente de Operaciones y Proceso
PETROPAR